

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 264

TEGUCIGALPA: 18 DE DICIEMBRE DE 1905

NUMERO 2.633

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se autoriza la erogación de \$ 30.37½.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se aprueba una contrata.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 20.37.—Se autoriza la cantidad de \$ 18.86.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00.—Se autoriza el gasto de \$ 43.37.—Se admite una renuncia.—Se anexa la Gobernación Política del Departamento de El Paraíso al Comandante de Armas del mismo.—Se autoriza la cantidad de \$ 12.25.—Se autoriza la cantidad de \$ 18.49.—Se autoriza la cantidad de \$ 61.00.—Se nombra un Inspector de Policía.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza el gasto de \$ 6.00.—Se autoriza la cantidad de \$ 12.00.—Se autoriza el gasto de \$ 53.50.—Se autoriza la cantidad de \$ 20.00.—Se autoriza la cantidad de \$ 346.22.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se confirma una sentencia.—Se concede una licencia con goce de sueldo.—Se concede una licencia.—Se autoriza un gasto.—Se confirma una sentencia.—Se manda pagar unas medicinas.—Se autoriza un gasto mensual.—Se autoriza el gasto de \$ 64.00.—Se confirma una sentencia.

**AVI-OS.**

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Andrés F. Leiva y Rafaela Carballo, vecinos de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Jesús López la renuncia que presentó del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Copán; nombrando para que lo sustituya al Capitán Dionisio Cartegena, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.37½

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.37½, que se pagarán á don Eduardo Bonilla, de Yucarán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de noviembre último; debiendo imputarse el gasto referido á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jacinto R. Rivas y Francisca Córdova, vecinos de Yucarán, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—“En La Ceiba, á los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cinco.—Ante mí, Luis Blanco, Abogado y Notario Público y de este vecindario, comparecieron los señores don David M. Smith, mayor de edad, carpintero, vecino de este puerto, y el General don Félix Martínez, también mayor de edad y de este vecindario, en su carácter de Gobernador Político del Departamento, en representación del Gobierno; y asegurando ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que han convenido en celebrar el contrato de arrendamiento que á continuación se expresa:

1.º El señor Smith se compromete á construir, sobre las paredes de adobe destinadas para el presidio, un edificio de madera de ciento veintinueve pies de largo, veinticuatro de ancho y doce de paralelos ó sea de altura, con un corredor al lado occidental, de

nueve pies de ancho, y al Norte, Sur y Este, de cuatro pies de ancho, con sus respectivas barandillas.

2.º El piso será de madera machihembrada, montado sobre vigas madres ó cuartones, de cuatro por seis pulgadas para el marco, que debe ir sobre las paredes, con durmientes de dos por seis pulgadas, colocados á dos pies de distancia cada uno para tender la tabla machihembrada del piso.

3.º El cielo raso será también de madera machihembrada; los cuartones del marco serán de tres por cuatro pulgadas, y las vigas transversales, de dos por cuatro, colocadas á distancia de dos pies cada una, sobre una viga horizontal, tendida por el centro sobre los canceles.

4.º El contratista Smith pondrá, tendido sobre las divisiones de adobes que tiene el edificio, un cuartón de cuatro por seis pulgadas, por el centro, bajo el piso, en toda su extensión de Norte á Sur.

5.º El forro de todo el edificio será de tabla bruta de una por doce pulgadas, cubriendo las hendiduras entre tabla y tabla con regla de una por tres pulgadas.

6.º El corredor de la parte occidental será montado sobre columnas de seis por seis pulgadas en la parte de abajo, y en la de arriba de cuatro por cuatro, como todos los demás que deben colocarse en los otros corredores de los otros lados. Esos postes ó columnas deberán ser labrados y llevarán una forma artística.

7.º La división del edificio corresponderá á la hecha en el primer piso, es decir, tendrá cinco cuartos de las dimensiones que se dirán al contratista; debiendo llevar cada cuarto dos puertas y dos ventanas, es decir, una puerta y una ventana al Este y una puerta y una ventana al Oeste. Los cuartos de las esquinas del lado Norte y Sur deberán tener tres puertas cada uno y, además, sus respectivas ventanas, como los demás cuartos.

8.º El techo será de zinc y de cuatro aguas, y el de los balcones anexado, es decir, un poco más bajo que el del edificio principal.

9.º Todas las columnas, puertas y ventanas y cielo raso y barandillas serán de madera cepillada y llevarán dos manos de pintura.

10. La escalera será colocada en el corredor de la parte occidental, y será quebrada.

11. Como el forro será de tabla bruta, es obligación del contratista darle dos manos de cal.

12. Las puertas serán de siete y medio pies de alto por cuatro de ancho, y las ventanas de cinco pies de alto por dos y medio de ancho.

13. Todos los materiales para la construcción y mano de obra serán de cuenta del señor Smith, y su obligación es entregar las llaves del edificio, ya terminado.

2.º El señor Smith se compromete á entregar el edificio dentro de tres meses, á más tardar, contados desde esta fecha, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

3.º El General Martínez, á nombre del Gobierno, se compromete á pagarle á don David M. Smith, como importe total de la obra, la suma de (\$ 6.225.00), seis mil doscientos veinticinco pesos, en la forma siguiente: \$ 3.000.00, que se depositarán á la orden del señor Smith en la casa de Vaccaro Bros. y Cia, al firmarse la presente contrata; \$ 1.000.00, que se le entregarán al levantar el marco del edificio; y el resto se destinará para pagarle semanalmente las planillas, incluyendo los gastos de materiales á medida que se vayan necesitando; y si algo sobra, se le pagará al entregar terminado el edificio.

4.º El contratista, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta escritura, constituye á favor de la Hacienda Pública, formal y especial hipoteca sobre las propiedades siguientes: 1.º Un solar de cincuenta varas de frente por cincuenta de fondo, situado en la parte Sur de esta población, limitando: al Norte, con solar y casa del otorgante, y con solar y casa de Eduviges Mejía, calle de por medio; al Este, con solar y casa de Arcadio Fuentes, Jorge Ardino y Regino del Puente; al Sur, con solar y casa del otorgante; y al Oeste, con solar y casa de Polcarpo Romero, y con solar y casa de Felicitá Garibay, en el cual ha construido dos casas de madera, con techo de zinc, una de veinticuatro pies de largo por veinticuatro de ancho, con una cocina de siete pies de largo por once de ancho; y la otra casa de veinticinco pies de largo por quince de ancho, con una cocina de quince pies de largo por once de ancho.—2.º Un solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, situado al Sur de solar descrito en el número anterior y que compró á Juan Tarrazo limitando: al Norte, con el solar ardentemente descrito; al Este, con solar de Regino del Puente; al Sur, con solar y casa de Ana Ramona Romero; y al Oeste, con solar y casa de Filadelfo Madrid, calle de por medio, en el cual ha construido una casa de madera, con techo de zinc, de veintiséis pies de largo por quince de ancho, con una cocina de diez pies de largo por nueve de ancho.—3.º Un solar de veinticinco varas de frente por cuarenta de ancho, situado al Sur de esta ciudad, y limitado: al Norte, con solar y casa del General Enrique Pizzati; al Este, con solar de Eduviges Mejía; al Sur, con solar y casa del otorgante, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de Lauro Elias, y casa y solar de Gaudencio Galeas, ambos calle de por medio, en el cual ha construido una casa de madera, con techo de zinc, de 30 pies de largo por 15 de ancho, con una cocina de 16 pies de largo por 8 de ancho; y—4.º Un solar, situado en la misma parte Sur de este puerto, y que mide 25 varas de frente por 50 de fondo, y limita: al Norte, con solar y casa de Coronado Gómez; al Este, con solar de Domingo Acosta, mediando calle; al Sur, con casa y solar de Marco A. Pizzati, mediando calle; y al Oeste, con solar y casa de José Cueto, en el cual ha construido una casa de madera con techo de zinc, de ochenta y nueve pies de largo por quince de ancho, y que tiene la forma de un número 7, con una cocina de 11 pies de largo por diez de ancho. Las propiedades descritas aparecen registradas en los libros de la propiedad, en el tomo XVIII del Libro de Inscripciones, como sigue: 1.º, á los folios 297 y 298, bajo el número 1.402; 2.º, á folios 303 y 304, bajo el número 1.403; 3.º, á folios 309 y 310 y bajo el número 1.404; y 4.º, á folios 315 y 316, bajo el número 1.405.

5.º Ambos contratantes manifestarán ser ciertos y estar conformes con los conceptos de esta escritura. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores don Julián Fiallos

Díaz, Abogado; y don José Cueto, comerciante, ambos mayores de edad, de este vecindario é idóneos. Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, procedí por su acuerdo á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.—De todo lo cual, de conocer los otorgantes y testigos y de constarme su edad, oficio y vecindario y de haber cancelado los timbres de esta escritura, doy fe.—Félix Martínez.—David M. Smith—Julián Fiallos Díaz.—José Cueto.—Luis Blanco;” y

2.º—La cantidad total que arroja esta contrata se imputará á la partida 7.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isabel G. Rodríguez y Balbina Cribas, vecinos de El Paraíso, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 20.37

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.37, que se pagará á don Enrique Köhneke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró á los reos de las cárceles de aquel puerto y á los enfermos civiles asistidos en el Hospital Militar del mismo, durante el mes de noviembre último. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 18.86

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 18.86, que se pagará á don Diego Zúñiga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de noviembre último; debiendo imputarse la cantidad expresada á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Román del Cid y Celaura Mejía, vecinos de la ciudad de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 100.00, que se entregará al General don Félix Martínez, valor de sus gastos de viaje, de La Ceiba á esta capital, á donde vino á prestar sus servicios como Gobernador Político del departamento. La cantidad expresada se imputará á la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 43.37

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 43.37, que se entregará al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de varias refacciones que don Miguel Midence Paz hará en el local de dicho Cuerpo; debiendo imputarse el expresado gasto á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Juan Pablo Urrutia la renuncia que ha presentado del cargo de Gobernador Político de El Paraíso; dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se anexa la Gobernación Política del Departamento de El Paraíso al Comandante del Armas del mismo

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Anexar la Gobernación Política de El Paraíso al Comandante de Armas de aquel De-

partamento, Coronel don Florencio Tejeda Reyes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 12.25

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.25, que se entregará a la farmacia del Doctor Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró a los individuos del Cuerpo de Policía de aquella ciudad, durante el mes de noviembre recién pasado. Dicha erogación se imputará a la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 18.49

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 18.49, que se pagará a la farmacia del Doctor Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de octubre y noviembre últimos; debiendo imputarse el gasto expresado a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 61.00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 61.00, que se pagará al Jefe del Estado Mayor del señor Presidente, valor de tres banderas que se necesitan para el servicio del Palacio. Dicho gasto se imputará a la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se nombra un Inspector de Policía

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Pedro Rivas Inspector de Policía del mineral de "El Tránsito," en el Departamento de Valle, y en sustitución de don Joaquín Bustillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Balbino Mejía y Aurora Sabillón, vecinos de San Francisco, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pedro Turcios y Amalia Lagos, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 6.00, que se pagará al Gobernador Político de Santa Bárbara, valor de un libro copiador que necesita para el servicio de su oficina; debiéndose imputar dicho gasto a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.00, que se pagará al Gobernador Político de este Departamento, valor de dos libros copiadores que necesita para el servicio de su oficina. La cantidad referida se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza el gasto de \$ 53.50

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 53.50, que se entregarán al Gobernador Político de este Departamento, valor de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de los parques de esta ciudad: una manguera de 18 varas de largo, \$ 36.00; una boquilla, \$ 2.50;

dos regaderas, \$ 3.00; un serrucho, \$ 3.00; unas tijeras para podar, \$ 5.00; semillas de flores de varias clases, \$ 4.00. El gasto expresado se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.00, valor de la habilitación de cinco individuos que de Santa Bárbara vienen a esta capital a prestar el servicio de policiales. La cantidad expresada se imputará a la partida V, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 346.22

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 346.22, a que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que terminó el 10 del actual, según comprobantes presentados a este Ministerio. La cantidad mencionada deberá imputarse a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Justo Hernández y Ester María Cruz, vecinos de Catacamas, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Samuel M. Juárez y Tranquilina González, vecinos de Guaimaca, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

**GUERRA**

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 del corriente, declarando que don Julián Caballero, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado setecientos pesos, valor de dos mulas de silla, andadoras, á ciento cincuenta pesos cada una y cuatro mulas de carga á cien pesos cada una, que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por los Generales don Francisco Argeñal y don Maximino Mondragón, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Caballero una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo, por el término de doce días, al Mayor de Plaza de La Paz, Teniente-Coronel don Ruperto Jiménez, y nombra para que lo sustituya, por igual tiempo, al Capitán Instructor don Ruperto Cruz, con el sueldo de ley. Esta erogación se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al Comandante de Armas de El Paraiso, Coronel don J. P. Urrutia, y nombra para que lo sustituya al Mayor de Plaza don Bomán Díaz M., y para sustituir á este último, al Capitán J. Ramón Castañeda, con los sueldos de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Tegucigalpa pague al Comandante Local de aquel distrito tres pesos, con que habilitará á seis milicianos que remitirá á sentar plaza á Yuscarán. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905.

Vista la sentencia que el 18 de febrero último, dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Sebastián Romero, vecino de San Pedro, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de un caballo prieto que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras, al mando del General don Ezequiel Ferrera, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Romero una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Ocotepeque pague al Doctor José Manuel Umaña la suma de (\$ 27.25) veintisiete pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de julio y agosto últimos. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto mensual

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1.º de agosto próximo pasado, el gasto mensual de (\$ 3.00) tres pesos, para el pago de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de Catacamas, del departamento de Olancha, debiendo pagarse esta suma por la Receptoría de Rentas de aquel lugar. Este gasto se imputará á la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 64.00

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á la señora María Sánchez la cantidad de \$ 64.00, valor de 16 uniformes de gala é igual número de gorras, á cuatro pesos cada una, que ha confeccionado para los alumnos de la Banda de Guerra de esta plaza. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 18 de febrero último, declarando que don Santos go Moreno, vecino Comayagua, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 150.00) ciento ochenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está dictada con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.***AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez y siete de noviembre último, los señores don Guillermo Bardy y don Alejandro Sosa han presentado al Poder Ejecutivo una solicitud en que piden se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en la montaña de "Baldequín," comprensión municipal de El Corripú, en el departamento de Choluteca, y cuyos límites son: al Norte, quebrada de Hato Viejo; al Sur, caserío de Cabrera; al Oriente, Río Guasaulo, y al Poniente, cerro del Baldequín.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1905.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber, que con fecha diez y siete de noviembre último se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Guillermo Bardy y don Alejandro Sosa, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, comprendida en el cerro de "El Manglar," sitio de Iguazala, jurisdicción municipal de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, y limitada así al Norte, quebrada La Iguazala, al Sur, línea divisoria entre Honduras y Nicaragua, comprendida entre la Peña de El Variador y cerro del Tigre; al Este, zona mineral Piedra del Jicote; y al Oeste, portillo de El Manglar.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1905.

S. MEDAL.

**"La Gaceta"**

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.